

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis [16] de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el presente asunto, se observa que es necesario corregir el literal c del numeral primero del auto No. 1053 de fecha 3 de agosto del 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, por cuanto se plasmó erradamente el valor del capital a ejecutar. por lo que el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR, el literal c del numeral primero del auto No. 1053 de fecha 3 de agosto del 2020, en el sentido que el valor correcto del saldo insoluto de capital a ejecutar es \$38.915.334.

SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente auto junto con el auto que libro mandamiento de pago a la parte demandada, conforme lo establece los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE

Alix Carmona Daza
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado No.106
fijado hoy 18-12-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario